



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 126
CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 7 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCION N° 201

Córdoba 5 de Julio de 2010.-

VISTO: La necesidad de establecer pautas con alcance general en relación al uso responsable y racional del papel en las oficinas públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen indicadores que determinan una clara toma de conciencia a nivel global respecto a comportamientos que deben observarse en cuanto a la protección del medio ambiente.

Que precisamente los Organismos Gubernamentales deben contribuir y difundir todas las acciones inherentes a tal problemática y por ende, deben ser los Estados quienes revisen y en su caso, modifiquen procedimientos que permitan adoptar criterios organizativos en donde se contemple la cuestión ambiental a fin de lograr un "Estado Ecoeficiente".

Que el fundamento de las acciones encaradas en torno a disminuir el consumo de papel en el mundo y sus consecuencias sobre el medio ambiente, está dado por la necesidad de protección de los árboles, cuyas fibras se extraen y procesan para la producción de papel, disminuyendo de esta manera los beneficios que de su crecimiento derivan en la reducción del efecto invernadero disparado por la utilización de combustibles fósiles.

Que el art. 11 de la Constitución de la Provincia establece como responsabilidad del Estado Provincial resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

Que en la Administración Pública Provincial existe un gran consumo de papel, generado como consecuencia de la actividad propia de la misma, lo cual hace dificultosa su drástica reducción, no obstante lo cual deben arbitrase mecanismos tendientes a disminuir gradualmente el uso del material de que se trata.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "TARIFA SOLIDARIA"

Incorporan como Beneficiarios a Entidades sin fines de lucro

RESOLUCION N° 196

Córdoba, 16 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0427-025515/2010 en el que obra el Decreto N° 1357/2006, mediante el cual se crea el Programa "TARIFA SOLIDARIA" y su modificatorio N° 2094/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa "TARIFA SOLIDARIA" y su modificatorio N° 2094/2008, tiene como objetivo el otorgamiento de beneficios a las familias que se encuentran bajo la línea de pobreza o indigencia de la Provincia de Córdoba, mediante reducciones en las tarifas de los servicios de energía eléctrica y agua potable y la disminución o exención del impuesto inmobiliario provincial.

Que en esta instancia se advierte la necesidad de incorporar como beneficiarios del Programa "TARIFA SOLIDARIA", a las Entidades sin Fines de Lucro que se desarrollan en zonas vulnerables de la Provincia de Córdoba, en cuyos ámbitos se llevan a cabo actividades que contribuyen al bien común de los miembros de la sociedad.

Que podrán acceder a dicho Programa, aquellas Entidades sin Fines de Lucro que cuenten con personería jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, que se encuentren en situación de regularidad institucional, que su sede funcione en un local destinado a ese único fin y cuyo objetivo posea como destinatarios a personas de la comunidad en situación de vulnerabilidad social.

Que a los fines de hacer extensible los efectos y beneficios del referido Programa a dichas Entidades, resulta necesario establecer claramente los procedimientos administrativos a seguir para el encuadramiento de las mismas.

Que en virtud de que por el Artículo 1° del Decreto N° 2094/2008 se establece como Autoridad de Aplicación del referido Programa al Ministerio de Desarrollo Social, facultándolo a incluir nuevos beneficiarios y a modificar los beneficios establecidos en el decreto N° 1357/2006, siempre que se refieran a personas físicas o jurídicas que no cuenten con los recursos necesarios para afrontar los impuestos y servicios contemplados en el mismo, corresponde, en consecuencia, proceder conforme se gestiona.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo N° 308/2010,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE :

Artículo 1°.- INCORPÓRESE como beneficiarios del Programa "TARIFA SOLIDARIA" a las Entidades sin Fines de Lucro que cuenten con personería jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, que se encuentren en situación de regularidad institucional, que su sede funcione en un local destinado a ese único fin y cuyo objeto posea como destinatarios a personas de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 848

Córdoba 10 de junio de 2010.-

VISTO: el Expediente Letra "T"- N° 09/2010, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Tribunal de Disciplina Notarial propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes por traslado en distintos Departamentos de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Traslado del año 2009.

Que obra en autos el Acta de Clausura del período de inscripción y el Acuerdo N° 88 de fecha 29 de Marzo de 2010 del Tribunal de Disciplina Notarial, a través del cual se resuelve la pertinencia de proveer por traslado la cobertura de los Registros Notariales nominados; adjuntándose nómina de Escribanos propuestos con sus correspondientes datos personales.

Que el mencionado llamado fue publicado en el Boletín Oficial, durante 3 (tres) días, a partir del 18/12/09, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, inc."a" del Decreto N° 2259/75.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 17 y 37 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, sus modificatorias, artículo 53 correlativos y concordantes del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 129/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 390/2010.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESIGNASE por traslado en los Registros Notariales vacantes en Capital e Interior de la Provincia de Córdoba, a las Escribanas que detallan a continuación:

a) MARINA TERESA SIMOSIS de MOYANO (M.I. N° 4.384.417), en el Registro Notarial N° 293 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Departamento Colón.

b) SILVANA GRACIELA RICCO (M.I. N° 22.374.496), en el Registro Notarial N° 719, con asiento en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 196

comunidad en situación de vulnerabilidad social, otorgándoles las exenciones o reducciones en las tarifas de energía eléctrica, agua potable e impuesto inmobiliario, equivalentes a los establecidos en el Artículo 5° del Decreto N° 1357/2006 para Hogares Indigentes.

Artículo 2°.- ESTABLECESE el procedimiento administrativo a realizar a los fines de otorgar los beneficios contenidos en el Programa "TARIFA SOLIDARIA" a las Entidades sin Fines de Lucro de la Provincia de Córdoba y que cuenten con personería jurídica. La Secretaría de Planificación

y Control de Programas recibirá el correspondiente Formulario de Adhesión, acompañado por el certificado de subsistencia institucional que incluya nómina de autoridades vigentes, extendido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. La información volcada en el referido Formulario tendrá carácter de Declaración Jurada y será verificada y analizada su veracidad a través del trabajo de campo que realice el personal técnico específicamente asignado a tales fines. Éste deberá realizar una inspección de cada entidad solicitante, verificar el efectivo desarrollo de actividades sociales por parte de la misma y en base a dicha constatación, elevar un informe recomendando la incorporación o el rechazo del postulante. Este informe es

condición indispensable para que la Secretaría de Planificación y Control de Programas disponga la incorporación de la Entidad solicitante como beneficiaria. Dicha Secretaría resolverá la categorización de la entidad y enviará la notificación correspondiente a todos los organismos involucrados a los efectos de la aplicación de los beneficios.-

Artículo 3°.- APRUEBESE el Formulario que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 4°.- DISPONESE que la entidad beneficiaria está obligada a informar cualquier cambio atinente a su domicilio legal y objeto social

y que pudieren modificar las condiciones tenidas en cuenta al momento de otorgar el subsidio. La Secretaría de Planificación y Control de Programas realizará controles periódicos en la sede de la Entidad a fin de verificar la permanencia de las mismas como beneficiaria.-

Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 201

Que para fabricar una tonelada de papel, a partir de materia prima virgen, se necesitan 15 árboles de tamaño mediano, más de 100.000 litros de agua y casi 10.000 KWh. de energía eléctrica.

Que para producir la misma cantidad de papel reciclado, solo necesitamos utilizar papel usado, 8.000 litros de agua y menos de 4.000 KWh. de energía eléctrica.

Que gracias a las actuales herramientas informáticas, mucha documentación puede resguardarse en soportes virtuales, bancos de datos, discos rígidos, etc., lo que posibilita disminuir el uso de papel con relación a décadas atrás.

Que en consecuencia y por lo aquí expresado, resulta menester establecer mecanismos de orden interno, sin afectar la calidad del servicio, tendiente a optimizar el uso del papel con un criterio estrictamente racional, a fin de acompañar las distintas medidas que la sociedad en su conjunto viene adoptando con motivo de la problemática ecológica.

Que en tal sentido, el uso de las hojas en ambos lados, el archivo informatizado de documentos que no requieran la impresión de los mismos, la compra de papel reciclado, la

reutilización de papel impreso para borradores, etc., evitará un consumo indiscriminado del mismo, a la par que contribuirá -conjuntamente con el resto de medidas a escala global que se vienen adoptando- a reducir los efectos ambientales que son de público conocimiento.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: INSTRUIR a todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio para que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable de papel en el ámbito de cada una de las mismas.

Artículo 2°: ESTABLECER que a los fines del cumplimiento de la instrucción impartida en el artículo precedente, sin perjuicio de otras que puedan disponerse con idénticos fines, la adopción de las siguientes medidas:

a) Utilización del papel en su anverso y reverso.

b) Sustitución de archivos en soporte de papel por archivos informáticos. Ello, en cuanto los archivos mencionados en primer término no resulten obligatorios por disposición y/o reglamentaria.

c) Favorecer la entrega del papel cuyo uso ya no sea posible a entidades sin fines de lucro que lo utilicen para su reciclaje.

d) Utilizar preferentemente, siempre que ello sea posible, papel reciclado.

Artículo 3°: DETERMINAR que los responsables de las reparticiones dependientes de este Ministerio, deberán adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y disponer todas aquellas complementarias que estimen pertinentes conforme las características de los ámbitos de sus dependencias a fin de coadyuvar con el objetivo perseguido.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 104

Córdoba, 30 de marzo de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0435-059496/2010, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 13 de fecha 30 de diciembre de 2009, registro de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

Que, asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Mensual.

Que la compensación de que se trata es la que surge de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario números 1 y 2, obrantes en autos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

RESOLUCION N° 94

Córdoba, 24 de junio de 2010.-

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Director de jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la APROSS, aprobada por Resoluciones N° 181/07 y 100/09, que se nominan en Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la competencia que le otorga el artículo 105° de la Ley N° 7233 y 37° de la Ley N° 9361, será el órgano competente para:

a) Establecer las pautas generales a las que deberán ajustarse las bases de los concursos.
b) Coordinar con todas las Jurisdicciones, a través de la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente y con la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada una de ellas, la determinación de un cronograma común y establecer criterios uniformes para las normas procedimentales que fueran menester para la realización de los concursos.

ARTICULO 3°.- DISPONESE por la presente convocatoria para cubrir los cargos vacantes de Director de jurisdicción,

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 848

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de conformidad a las previsiones del artículo 16° inciso c) de la Ley N° 9361, que los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y de los Tribunales de Concurso, en representación de la entidad gremial, serán designados por la Unión de Personal Superior. Los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en representación del Personal Directivo y de Conducción, serán designados por el Directorio de la APROSS.

ARTICULO 4°.- DISPONESE para la presente convocatoria, que ningún miembros que integre la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concurso, podrán participar de los concursos sustanciados en esta Administración. La representación del personal Directivo y de Conducción en la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y de los Tribunales de Concurso, podrá ser cubierta por agentes que revisten en cargos o niveles no inferiores a Personal Superior, y funcionarios que revisten como Directores Generales, miembros del Directorio de la APROSS o de cualquier otra jurisdicción, en caso de resultar insuficientes las existentes en aquella.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en Pagina Web de esta Administración y archívese.-

CR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

RESOLUCION N° 22

Córdoba, 01 de julio de 2010.-

Publicada en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de fecha 5 de julio de 2010.-

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHICULOS, and TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Row 1: 184, 18, Destruir, alterar o sustituir cartenes de señalamiento de tránsito...

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like LICENCIA DE CONDUCCION, MANEJO DE VEHICULOS, and MANEJO DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like PATENTE and MANEJO DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like VEHICULOS, MANEJO DE VEHICULOS, and MANEJO DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

TRANSPORTES DE CARGAS

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE CARGAS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.

Table with columns: Art, Inc, DESCRIPCION, Tipo, UF, Susp, Inhab, Ptos, Cód, DESCRIPCION, Cód. Rows include categories like TRANSPORTES DE PASAJEROS.